

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 18 de noviembre de 2020, ingresa el proceso al despacho sin subsanación.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación 2020 – 00836ok

Se NIEGA el mandamiento de pago, como quiera que de la letra objeto de recaudo se aportó la reproducción digital de su original, careciendo esta última del principio de incorporación regulado por los artículos 624 y 625 del Código de Comercio, en los que se requiere del original de la firma impuesta en él por los intervinientes del instrumento y la exhibición así sea electrónica del título en sí mismo, para el ejercicio de los derechos y acciones que éste confiere.

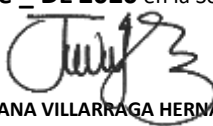
Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° **055** del
10 de diciembre DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

JD

Firmado Por:

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 18 de noviembre de 2020, ingresa el proceso al despacho sin subsanación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**97db387df268b8ec18cfa8b5371d65e9a92ff6e174b648f402eecf76979e
05dd**

Documento generado en 09/12/2020 02:00:26 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**